

ORIGINAL

RECIBIDO ABR 6 '26 AM 10:21
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 187

INFORME POSITIVO

6 de abril
de marzo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación de la R. C. de la C. 187, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 187 tiene como propósito "...ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria, para que se pueda adjuntar una certificación de validación de dirección a través de la aplicación de CESCO Digital, cuando la persona a renovar su licencia habita en la residencia de sus padres o de algún familiar y no tiene alguna evidencia de dirección a su nombre; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[l]os servicios gubernamentales han sido transformados ante la implementación de mecanismos digitales para facilitarle a la ciudadanía el acceso a documentos, certificados u algún servicio que se pueda ofrecer por un portal cibernético o aplicación. Un gran avance para la ciudadanía lo es la aplicación de CESCO Digital, que fue implementada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. A través de esta aplicación se puede verificar y pagar multas, lograr ágilmente el traspaso de vehículos y renovar la licencia de una manera accesible y conveniente. Asimismo, se ha logrado incorporar la licencia e identificación móvil

digital que podría convertirse en su método válido para presentar una manera de identificación oficial en Puerto Rico.

Otro avance de CESCO Digital son los marbetes digitales, ya que, por este mecanismo, se elimina la necesidad de instalar anualmente sellos de marbetes. Sin duda, esto ha sido de gran alivio para la ciudadanía. Por ello, el avance de permitir la renovación de la licencia de conducir a través de esta aplicación es garante de una transformación que fomenta que sus ciudadanos tengan servicios efectivos. Sin embargo, hay ciudadanos que no pueden beneficiarse de la renovación digital ya que, al momento de renovar su licencia, no poseen una dirección con su nombre, puesto que residen con sus padres o con algún familiar. Por ello, es necesario permitir que estas personas puedan tener una manera de adjuntar a su petición, una certificación que valide su dirección.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y prioritario, ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria para que se pueda adjuntar una certificación de validación de dirección a través de la aplicación de CESCO Digital, cuando la persona a renovar su licencia habite en la residencia de sus padres o de algún familiar y no tiene alguna evidencia de dirección a su nombre.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, las comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, contaron con los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Además, se evaluó el informe rendido por la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sobre la Resolución Conjunta.

Dijeron desde el Departamento de Transportación y Obras Públicas que "[l]a aplicación CESCO Digital incorpora funcionalidades innovadoras como la licencia e identificación móvil digital, que en la actualidad son considerados métodos válidos de identificación oficial en Puerto Rico, fortaleciendo la modernización del sistema de servicios públicos".

Añadieron que

...se han iniciado las gestiones preliminares con el equipo técnico de PRITS, con el mejor interés de facilitar la implementación del servicio propuesto. No obstante, solicitamos que se permita al equipo de tecnología de PRITS realizar una evaluación exhaustiva para determinar la solución más adecuada para así incorporar la programación tecnológica y diseños necesarios para garantizar la seguridad del sistema y minimicen el riesgo de accesos fraudulentos a la plataforma CESCO Digital.

Adicionalmente, y para conocimiento de los miembros de la Comisión, deseamos informar que actualmente, conscientes de que algunos ciudadanos que solicitan nuestros servicios podrían no contar con una dirección residencial propia, se encuentra disponible el formulario DTOP-DIS 263 titulado "Afirmación So Penade Perjurio Certificación de Dirección Permanente", (...).

Reiteramos nuestro compromiso institucional de que, una vez se determine la factibilidad técnica, se procederá con la implementación de los ajustes necesarios en CESCO Digital para permitir que personas con dirección residencial ajena puedan renovar su licencia de conducir por dicho medio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

En suma, el Departamento se expresó "...favorablemente en cuanto al contenido de la Resolución Conjunta de la Cámara 187 y manifiesta su disposición para implementar la iniciativa contenida en el mismo". (Énfasis nuestro)

De otra parte, se desprende del informe rendido por la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sobre la medida objeto de análisis que, el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) no tomó postura a favor ni en contra de esta. La agencia señaló que su rol se limita a proveer el apoyo tecnológico y la asistencia técnica necesaria para asegurar que cualquier solución desarrollada cumpla con los más altos estándares de interoperabilidad, seguridad y accesibilidad, conforme a la Ley 75-2019, conocida como la "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service".

Igualmente, se indica en el informe que PRITS enfatizó que no interviene en la definición de criterios sustantivos ni en la validez de los documentos requeridos, ya que esas determinaciones corresponden exclusivamente al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por estas comisiones, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga un impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Ciertamente, esta legislación representa un paso significativo hacia la modernización y digitalización de los servicios gubernamentales, facilitando trámites esenciales a través de plataformas tecnológicas accesibles como CESCO Digital.

Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar la programación necesaria para que se pueda adjuntar una certificación de validación de dirección a través de la aplicación de CESCO Digital, cuando la persona a renovar su licencia habite en la residencia de sus padres o de algún familiar y no tiene alguna evidencia de dirección a su nombre, mejorará la eficiencia operativa de la Agencia, reduciendo la necesidad de gestiones presenciales en los Centros de Servicios al Conductor.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 187 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra

¹ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

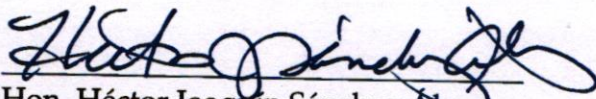
Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

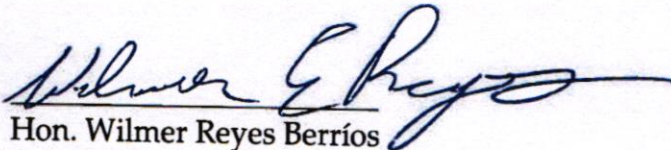
Por todo lo anterior, las comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 187, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor



Hon. Wilmer Reyes Berríos
Presidente

Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(2 DE FEBRERO DE 2025)

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 187

28 DE AGOSTO DE 2025

Presentada por la representante *Burgos Muñiz*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria, para que se pueda adjuntar una certificación de validación de dirección a través de la aplicación de CESCO Digital, cuando la persona a renovar su licencia reside *habita* en la residencia de sus padres o de algún familiar y no tiene alguna evidencia de dirección a su nombre; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios gubernamentales han sido transformados ante la implementación de mecanismos digitales para facilitarle a la ciudadanía el acceso a documentos, certificados u algún servicio que se pueda ofrecer por un portal cibernético y/o aplicación. Un gran avance para la ciudadanía lo es la aplicación de CESCO Digital, que fue implementada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. A través de esta aplicación se puede verificar y pagar multas, lograr ágilmente el traspaso de vehículos y renovar la licencia de una manera accesible y conveniente. Asimismo, se ha logrado incorporar la licencia e identificación móvil digital que podría convertirse en su método válido para presentar una manera de identificación oficial en Puerto Rico.

Otro avance de CESCO Digital son los marbetes digitales, ya que, por esta aplicación este mecanismo, se elimina la necesidad de instalar anualmente sellos de marbetes. ~~Lo que ha permitido un~~ Sin duda, esto ha sido de gran alivio a para la ciudadanía. Por ello, el avance de permitir la renovación de la licencia de conducir a través de esta aplicación es garante de una transformación que fomenta que sus ciudadanos tengan servicios efectivos. Sin embargo, hay ciudadanos que no pueden beneficiarse de la renovación digital ya que, al momento de renovar su licencia, no poseen una dirección con su nombre, ya puesto que residen con sus padres o con algún familiar. Por ello, es necesario permitir que estas personas puedan tener una manera de adjuntar a su petición, una certificación que valide su dirección ~~en la cual pueda la persona que reside en esa dirección conforme se realiza cuando se acude presencialmente a un CESCO.~~

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y prioritario, ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que realicen la programación necesaria para que se ~~puedan~~ pueda adjuntar una certificación de validación de dirección a través de la aplicación de CESCO Digital, cuando la persona a renovar su licencia ~~reside~~ habite en la residencia de sus padres o de algún familiar y no tiene alguna evidencia de dirección a su nombre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP),
2 en coordinación con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), que
3 realicen la programación necesaria para que se pueda adjuntar una certificación de
4 validación de dirección, a través de la aplicación de CESCO Digital cuando la persona a
5 renovar su licencia ~~reside~~ habite en la residencia de sus padres o de algún familiar y no
6 tiene alguna evidencia de dirección a su nombre.

7 Sección 2.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP),
8 revisar sus reglamentos o políticas internas, para que se pueda adjuntar una certificación
9 de validación de dirección a través de la aplicación de CESCO Digital, cuando la persona
10 a renovar su licencia ~~reside~~ habite en la residencia de sus padres o de algún familiar y no
11 tiene alguna evidencia de dirección a su nombre.

1 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y el Puerto
2 Rico Innovation and Technology Service (PRITS) tendrán ciento ochenta (180) días,
3 después de la aprobación de esta ~~medida~~ Resolución Conjunta, para establecer los
4 procedimientos y cumplir con las disposiciones que se ordenan en ~~la Sección~~ las secciones
5 1 y 2 que anteceden ~~de esta Resolución Conjunta~~.

6 Sección 4.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a
7 informar a la Asamblea Legislativa, a través de sus correspondientes secretarías ~~la Secretaría~~
8 ~~de cada Cuerpo~~, sobre las gestiones llevadas a cabo, para cumplir con los propósitos de
9 esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de diez (10) días laborables, a partir
10 del transcurso del periodo establecido en la Sección 3 que antecede.

11 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.

hbm
NOM